

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, presenta Opinión Legislativa sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 numeral 4 y 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 59 numeral 4, 79 numeral 3 fracción 11, 167 numerales 1 y 4, 191 numerales 1, 2 y 3, 198 numeral 5, 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y en el Acuerdo emitido por la propia comisión dictaminadora, por el que se establecen los lineamientos para la participación de las Comisiones Ordinarias en el análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

En términos de lo establecido en el artículo 39, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 157, numeral 1 fracción IV y 220, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano somete a consideración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Opinión sobre modificaciones diversas al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 en el Gasto del Sector del Fondo Metropolitano, así como de aquellos rubros que requieren la atención oportuna del desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 08 de septiembre de 2019, con fundamento en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal, remitió a esta Soberanía el paquete fiscal 2020 que incluye el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, para su estudio, análisis, discusión y Dictaminación.
2. Con fecha 25 de septiembre de 2019, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitió los lineamientos mediante los que se establece el procedimiento para la Recepción y Agilización de las Propuestas para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.
3. Con fecha 2 de octubre de 2019, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública publica en la Gaceta Parlamentaria, Acuerdo mediante el cual, Establecen los lineamientos para el Procedimiento de Participación de las Comisiones Ordinarias en análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020
4. Con fecha 15 de octubre de 2019, la Junta Directiva de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, Emite Acuerdo por el que se establece la ruta de trabajo a fin de realizar el estudio y análisis sobre la pertinencia de proponer un Proyecto de Reforma al Artículo 10 y término para recepción de propuestas de modificación de diputadas y diputados integrantes de la comisión, respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio Fiscal 2020, de conformidad a los planteamientos realizados por las y los diputados integrantes de la Comisión, en la Novena Reunión Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2019.
5. En este sentido, la Presidencia de la Comisión realizó atento llamado a las y los diputados integrantes, a hacer llegar observaciones al

Proyecto de Presupuesto Egresos 2020 en términos del “ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RUTA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, A FIN DE EMITIR OPINIÓN Y REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS SOBRE LA PERTINENCIA DE PROPONER PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE CONFORMIDAD A LOS PLANTEAMIENTOS REALIZADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, EN LA NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019”, aprobado el 15 de octubre del año en curso.

6. Es así que, la Presidencia de la Comisión recibió propuestas y observaciones de los legisladores, **Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora, Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce, Dip. Raquel Bonilla Herrera, Dip. Francisco Javier Saldivar Camacho, Dip. Armando González Escoto, Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz y Dip. Adolfo Torres Ramírez, mismas que están consideradas en la presente Opinión.**
7. En fecha 25 de octubre de 2019, se llevó a cabo reunión de trabajo técnica, en la que se analizaron los planteamientos de las y los diputados antes citados, con el único fin de establecer un consenso en atención a la presente opinión.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El Ejecutivo Federal presentó un proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2020, el cual contempla un importe total de **6,096** mil mdp, del cual se le asignó **3,300,000,000** (Tres mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) al Fondo Metropolitano, esto significa que no existe incremento alguno,

respecto al aprobado por esta H. Cámara de Diputados en el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año en curso.

Al igual que años anteriores, para la asignación del Fondo Metropolitano, el Ejecutivo Federal, en el paquete presupuestal para 2020, no lleva a cabo una propuesta de asignación de recursos para cada una de las Setenta y Cuatro Zonas Metropolitanas con lo que deja la bolsa de recursos en su totalidad, como un fondo concursable, y su acceso a los mismos se circunscribe a lo establecido en el artículo 10 del Proyecto de Presupuesto propuesto.

“Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría. La aprobación de los programas y proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría, que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. La Secretaría emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo.

Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura conforme a lo que se establezca en los lineamientos específicos que emita la Secretaría; los cuales deberán demostrar ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes.

Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio,

así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar del monto aprobado del Fondo, para su fiscalización.”

La Iniciativa, en relación al Fondo Metropolitano, para su aplicación, no contempla ninguna modificación respecto del Ejercicio anterior. Por lo que no requiere mayor análisis, esta Comisión por tanto asume que en este contexto no existe propuesta que busque modificar el espectro de cumplimiento de las metas, pues es, de considerarse la existencia de subejercicios de los que la norma existente no ha sido capaz de saldar y evitar.

CONSIDERACIONES

1. Que, a partir de 2006 se destinan recursos para un Fondo Metropolitano, como parte del presupuesto del país para subsidiar la realización de acciones municipales y estatales que propicien un desarrollo urbano sustentable en las zonas metropolitanas del país, a través de proyectos, acciones y obras de infraestructura viables y sustentables; que tengan el objetivo de promover el desarrollo regional y urbano con una adecuada planeación del ordenamiento territorial; impulsando la competitividad económica, la sostenibilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas.
2. La planificación del desarrollo económico y social del país, constituye una de las responsabilidades fundamentales, en donde el presupuesto como una de las herramientas más importantes dentro de la gestión de una organización, ya sea como expresión financiera, permite delinear planes, ejecutarlos, medirlos y evaluarlos de una forma precisa y expedita.
3. El Presupuesto de Egresos, es el documento que concentra las partidas, sobre las cuales el gobierno podrá gastar para potencializar el desarrollo económico y productivo del país, satisfaciendo las necesidades colectivas, por ello, también es considerado un instrumento que orienta la actividad económica del país. En virtud de ello, su uso debe, de ser el correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del país, siendo de suma importancia su fiscalización. Actualmente en México, se vive una etapa en la cual, su calidad de gobierno está íntimamente relacionada con la capacidad de la sociedad civil de supervisar la acción gubernamental en todos los rubros, teniendo

este sector herramientas para obligar a los gobiernos electos a cumplir las promesas que hicieron para conseguir el voto popular.

El paquete económico presentado por el Ejecutivo federal es responsable, en razón de que busca preservar los equilibrios macroeconómicos, el gasto público propuesto para el ejercicio fiscal 2020, es de 6 billones 069 mil 335.8 pesos. Esto equivale a 23.2 % del PIB, un incremento en términos reales de 0.8 % respecto al PEF 2019 y a un aumento de 0.35 % respecto al presupuesto ejercido en el PEF 2018. Ante este escenario, nuestro país enfrenta retos, entre los que destacan, mejorar su tasa de crecimiento; mejorar la eficiencia y la eficacia del gasto público; y mejorar la rendición de cuentas y el control del gasto a nivel subnacional.

Los objetivos centrales de la actual administración se centran en mejorar el crecimiento económico, crear empleos, reducir los niveles de pobreza, mantener y mejorar la estabilidad macroeconómica, estimular mayores niveles de inversión, aumentar el financiamiento y la inversión en infraestructura.

Por ello, el paquete económico presentado enfatiza el compromiso de mantener la disciplina fiscal, con apego a los lineamientos de austeridad republicana, en razón a un entorno económico internacional con incertidumbre. Es primordial, mantener la estabilidad macroeconómica del país, con la cual, se continúe creando condiciones para promover un crecimiento incluyente que genere un mayor bienestar a toda la población.

4. Los recursos del Fondo Metropolitano deben estar orientados a contribuir a la ejecución de proyectos específicos encaminados a la implementación de una política metropolitana de Estado, para favorecer un adecuado desarrollo Urbano, un equilibrado

ordenamiento territorial y dotar a las ciudades de mecanismos eficientes de Movilidad.

El Fondo Metropolitano debe constituirse en uno de los mejores instrumentos para promover la adecuada planeación del desarrollo urbano y regional, el mejoramiento del transporte público y la implementación de una movilidad activa, el ordenamiento del territorio, así como la consolidación y aprovechamiento óptimo por las ventajas competitivas para el desarrollo urbano y económico.

5. Que, en México, existen 74 Zonas Metropolitanas declaradas con ese carácter por un órgano interinstitucional, conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tomando como base para ello a la Encuesta Intercensal 2015.

La evolución del Fondo Metropolitano a partir del año 2006 con una primera asignación de 926.5 millones de pesos, en los años subsecuentes tuvo un incremento paulatino, hasta el 2016 de 10 mil 400.2 millones de pesos, que en mucho ayudó al desarrollo de las diferentes Zonas Metropolitanas, que pasaron de ser una en 2006, a 74 en 2019.

A partir del año 2017, El Fondo Metropolitano, tuvo una abrupta disminución del 221% respecto del 2016 que pasó de 10 mil 400.2 millones de pesos, a 3 mil 240.1 millones de pesos, lo que significó quitar al Fondo 7 mil 160.1 millones de pesos, en 2019, recibió 3 mil 300 millones de pesos, mismo que constituyeron una sola bolsa concursable para las 74 Zonas Metropolitanas,

Cuadro comparativo
“asignación anual Fondo Metropolitano”



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

Presidencia

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

PEF	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto Asignado	\$926.5	\$3,697.5	\$3,170.2	\$5,965.9	\$6,311.8	\$7,661.4	\$8,331.9
Diferencia Anual		\$2,771.0	-\$527.3	\$2,795.7	\$345.9	\$1,349.6	\$670.5
Crecimiento Porcentual		75%	-17%	47%	5%	18%	8%

PEF	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Monto Asignado	\$8,616.0	\$9,943.4	\$10,381.5	\$10,400.2	\$3,240.1	\$3,268.6	\$3,300.0
Diferencia Anual	\$284.1	\$1,327.4	\$438.1	\$18.7	-\$7,160.1	\$28.5	\$31.4
Crecimiento Porcentual	3%	13%	4%	0%	-221%	0.087%	0.096%

Ahora bien, el Fondo Metropolitano propuesto para el ejercicio presupuestal 2020, representa la misma cantidad que la establecida para el ejercicio en ejecución, teniendo CERO por ciento de incremento.

Por lo tanto, el Fondo Metropolitano requiere contar con bases jurídicas que le permitan el ejercicio pleno de los recursos asignados, pues, no se tienen con precisión datos de la magnitud anual de los subejercicios, existentes, si bien con la normatividad actual ya no se pierden, más resulta importante lograr la ejecución de proyectos en donde se pueda con transparencia conocer el destino de los mismos.

6. Que, Frente a este escenario, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que ha surgido con apremio la necesidad de plantear con objetividad, modificaciones al artículo 10 del Proyecto de Presupuesto, que permitan la agilización de la publicación de lineamientos y reglas de operación del Fondo Metropolitano, la Aprobación oportuna de los proyectos de inversión y la aplicación

expedita de los recursos respectivos, con el objetivo de abatir el subejercicio actual que representan cifras que prácticamente duplican el fondo asignado en el proyecto propuesto por el Ejecutivo para el 2020.

Es por lo anteriormente expuesto que esta opinión contempla y pone a consideración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su inclusión, dictaminación y posterior presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, las siguientes:

PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES AL ARTICULADO RELATIVO A LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO METROPOLITANO Y AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y/MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Propuesta de Reforma y Adiciones al articulado del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2020, relativo a la operación y ejecución del Fondo Metropolitano.

Para el presente ejercicio, de Aprobación de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública ha acordado la emisión de Lineamientos mediante los que estableció un procedimiento para la Recepción y Agilización de las propuestas para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, cuyo propósito –así lo entendemos en esta Comisión- es la de registrar e inscribir proyectos presupuestarios de manera electrónica, a ese respecto, y en virtud de no tener conocimiento del registro e inscripción de proyectos derivados de dicho acuerdo, por lo que solicitamos sean publicadas todas las solicitudes que se han llevado a cabo de manera electrónica, y a acordar su viabilidad conforme a los principios de objetividad, transparencia,

equidad, y proporcionalidad y rendición de cuentas, que cuenten todas y cada una de las propuestas, con el más alto sentido de responsabilidad para lograr que las materias que nos competen, cuenten con recursos adecuados para un desarrollo de los derechos de todos los seres humanos que habitan todos los asentamientos humanos de nuestra gran nación.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que el Fondo Metropolitano, el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) y todos los programas que se encuentran relacionados a las materias que engloban los asentamientos humanos, constituyen un instrumentos de financiamiento que deben implementarse, adoptando las medidas necesarias para su transparencia, con Reglas de Operación que hagan asequible la aplicación de los recursos, simplificando los procesos de trámite para la calificación y aprobación de los proyectos de inversión presentados por estados y municipios.

La implementación y aplicación de los recursos etiquetados en el Fondo Metropolitano, de forma equitativa y proporcional entre las 74 zonas metropolitanas, traerá como resultado en un futuro cercano, la construcción de metrópolis y ciudades resilientes, incluyendo la movilidad, la seguridad vial y el medio ambiente. Por tal motivo, es importante incentivar el desarrollo económico, social y humano; sin embargo, si los recursos del Fondo Metropolitano se continúan destinando de manera inequitativa y desproporcional, estaremos obstaculizando la oportunidad de darle un nuevo perfil a la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Esta Comisión considera necesario generar un debate entre los diferentes sectores sociales y niveles de gobierno que permita impulsar programas y proyectos de infraestructura dirigidos a

respetar el desarrollo urbano y con ello, construir una visión compartida para las zonas metropolitanas.

Ante el crecimiento desmedido de las Zonas Metropolitanas, es momento de plantearnos ¿Qué modelo de ciudad queremos? Esto debido a que, las ciudades ofrecen nuevas perspectivas de desarrollo económico, profesional y familiar, por este incentivo, cada vez más personas deciden vivir en ellas. Como dato, en el mundo más de la mitad de la población mundial ya vive en ciudades, nuestro país no es la excepción.

Los retos para que las ciudades funcionen crecen junto con el territorio, es común observar que la mancha urbana sobrepasa los límites de un municipio y llega a otro para formar Zonas Metropolitanas, con ello, los problemas se vuelven más complejos, afectando a más gente, obligando a las diferentes autoridades a involucrarse y a coordinarse. Desafortunadamente, en muy pocas ocasiones existe una verdadera interacción entre gobiernos locales y municipales, lo que prevalece es una descoordinación. Esta situación tiene altos costos para el país, pero sobre todo para los ciudadanos que día con día sufren los estragos de la fragmentación espacial y administrativa.

Ante esta situación, esta Comisión considera que el Fondo Metropolitano debe estructurarse, reforzarse e implementarse de manera pronta y estructura, con el objetivo de contar con ciudades sustentables acompañadas de la participación social. El cumplimiento de estos principios como rectores en el destino y aplicación de los recursos permitirá cumplir con las metas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la sustentabilidad, elevando la calidad de la infraestructura urbana, generando una importante derrama económica, empleos y beneficios a largo plazo.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano Ordenamiento Territorial y Movilidad, propone modificar artículo 10, en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:	OBSERVACIONES
<p>Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría, los cuales se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico. La aprobación de los programas y proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso.</p>	<p>Artículo 10. ...</p>	<p>Se Mantiene</p>
<p>Los aprovechamientos enterados en términos del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, que deriven de recursos que se otorgaron a las entidades federativas con cargo al fideicomiso Fondo Metropolitano, se podrán destinar al mismo para proyectos de infraestructura.</p>	<p>...</p>	<p>Se Mantiene</p>
<p>Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán, por conducto de los gobiernos estatales, los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría, que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. La Secretaría emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo.</p>	<p>Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán, por conducto de los gobiernos estatales, los programas o proyectos de infraestructura a un comité integrado por dos representantes de la Secretaría, dos representantes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con derecho a voz y voto; así como con la representación de la presidencia y una secretaria de la Comisión Legislativa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión correspondiente al sector, únicamente con derecho a voz.</p>	<p>Se reforma</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

Presidencia

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DICE:	DEBE DECIR:	OBSERVACIONES
	Dicho Comité será presidido por la Secretaría y corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano emitir las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo, los cuales deberán contemplar la densidad poblacional de cada una de las zonas metropolitanas, el nivel de ingresos, factores e indicadores de competitividad y el manejo responsable finanzas públicas con un nivel bajo o de cero endeudamiento; así como, aquellas obras inconclusas que han sido financiadas por el fondo metropolitano.	Se Adiciona
	El Comité Técnico a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitirá a más tardar el último día del mes de enero las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo, incluyendo los lineamientos del fondo, las reglas de operación del Comité Técnico y la hoja con los criterios de dictaminación de los proyectos de inversión, en el Diario Oficial de la Federación.	Se Adiciona
	El Comité Técnico deberá sesionar cuando menos una vez al mes a partir del mes de abril para estudiar, analizar y en su caso, aprobar o rechazar los proyectos de inversión, notificando sus resoluciones a los proponentes en un término de diez días posteriores a la sesión que corresponda.	Se Adiciona
Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior.	...	Se Mantiene



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

Presidencia

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DICE:	DEBE DECIR:	OBSERVACIONES
<p>Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura conforme a lo que se establezca en los lineamientos específicos que emita la Secretaría; los cuales deberán demostrar ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.</p>	<p>Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente para la elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, programas y proyectos de infraestructura con impacto metropolitano; los cuales deberán demostrar ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación, el desarrollo regional, urbano, el transporte público, transporte público eléctrico, la movilidad motorizada eléctrica y la movilidad activa, entendiéndose como caminar, andar en bicicleta o cualquier otra forma de vehículo impulsado por tracción humana y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas, en términos de los lineamientos del fondo, reglas de operación, y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Se reforma</p>
	<p>Para garantizar lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano emitirá un dictamen de impacto metropolitano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual será presentado a los Consejos de Desarrollo Metropolitano respectivos y al Comité Técnico para su consideración como parte de los criterios de selección de proyectos.</p>	<p>Se Adiciona</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

Presidencia

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DICE:	DEBE DECIR:	OBSERVACIONES
	Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano podrán solicitar al Comité Técnico del Fondo, recursos para la elaboración de Planes de Desarrollo Metropolitano y Programa de Ordenamiento Metropolitano de mediano y largo plazo, según lo previsto en los artículos 23, fracción III; 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como para otros instrumentos de planeación establecidos en la misma Ley.	Se Adiciona
	Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano podrán solicitar recursos para financiar la creación y equipamiento de un Instituto de Planeación Metropolitana u organismo equivalente. Este apoyo será por única vez para cada Instituto, por lo cual no podrá incluir gastos de operación. Para ejercer el recurso de este componente será requisito la firma de un convenio de colaboración que garantice el funcionamiento futuro del Instituto mediante el financiamiento conjunto de los gobiernos municipales y estatales que conforman la zona metropolitana.	Se Adiciona
Los recursos del Fondo podrán destinarse a la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social para las entidades federativas y que, por su magnitud, su realización comprende varios ejercicios fiscales, lo anterior sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y al periodo de ejecución de las fases del proyecto.	...	Se Mantiene



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

Presidencia

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DICE:	DEBE DECIR:	OBSERVACIONES
Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes.	Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes; así como, con el Plan Nacional de Desarrollo, y estar alineados a los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.	Se reforma
Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.	Para la determinación de la elaboración de programas de ordenamiento metropolitano , programas y proyectos de infraestructura con impacto metropolitano , que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal en los cuales deberán estar representados los municipios que integren las zonas metropolitanas, observando en todo momento los criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad eléctrica y activa considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.	Se reforma
El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	...	Se Mantiene



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

Presidencia

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DICE:	DEBE DECIR:	OBSERVACIONES
<p>El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.</p>	...	Se Mantiene
<p>Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.</p>	...	Se Mantiene
<p>Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.</p>	<p>Dicho Consejo deberá quedar instalado y aprobar a más tardar el último día del mes de abril del año, la cartera de proyectos que se enviará al Comité.</p>	Se reforma
<p>Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.</p>	...	Se Mantiene



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

Presidencia

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DICE:	DEBE DECIR:	OBSERVACIONES
Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.	...	Se Mantiene
La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar del monto aprobado del Fondo, para su fiscalización.	...	Se Mantiene
	Los Consejos de Desarrollo Metropolitano deberán privilegiar la presentación de proyectos referentes al desarrollo de infraestructura urbana, medio ambiente, ciudades sustentables, seguridad vial, y movilidad, ante el Comité Técnico del Fondo, para el fortalecimiento de las zonas metropolitanas.	Se Adiciona

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tenga a bien hacer suya la propuesta de Reforma y Modificación al Artículo 10 del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de ser integrada al Dictamen que habrá de ser presentado al Pleno de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

“Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría, los cuales se considerarán devengados al momento de su aportación

a ese instrumento jurídico. La aprobación de los programas y proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso.

Los aprovechamientos enterados en términos del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, que deriven de recursos que se otorgaron a las entidades federativas con cargo al fideicomiso Fondo Metropolitano, se podrán destinar al mismo para proyectos de infraestructura.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán, por conducto de los gobiernos estatales, los programas o proyectos de infraestructura a un comité **integrado por dos representantes de la Secretaría, dos representantes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con derecho a voz y voto; así como, con la representación de la presidencia y una secretaria de la Comisión Legislativa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión correspondiente al sector, únicamente con derecho a voz.**

Dicho Comité será presidido por la Secretaría y corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano emitir las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo, los cuales deberán contemplar la densidad poblacional de cada una de las zonas metropolitanas, el nivel de ingresos, factores e indicadores de competitividad y el manejo responsable

finanzas públicas con un nivel bajo o de cero endeudamiento; así como, aquellas obras inconclusas que han sido financiadas por el fondo metropolitano.

El Comité Técnico a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitirá a más tardar el último día del mes de enero las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo, incluyendo los lineamientos del fondo, las reglas de operación del Comité Técnico y la hoja con los criterios de dictaminación de los proyectos de inversión, en el Diario Oficial de la Federación.

El Comité Técnico deberá sesionar cuando menos una vez al mes a partir del mes de abril para estudiar, analizar y en su caso, aprobar o rechazar los proyectos de inversión, notificando sus resoluciones a los proponentes en un término de diez días posteriores a la sesión que corresponda.

Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán **prioritariamente para la elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, programas y proyectos de infraestructura con impacto metropolitano;** los cuales



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

Presidencia

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

deberán demostrar ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación, el desarrollo regional, urbano, el transporte público **transporte público eléctrico, la movilidad motorizada eléctrica y la movilidad activa, entendiéndose como caminar, andar en bicicleta o cualquier otra forma de vehículo impulsado por tracción humana** y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas, **en términos de los lineamientos del fondo, reglas de operación, y demás disposiciones aplicables.**

Para garantizar lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano emitirá un dictamen de impacto metropolitano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual será presentado a los Consejos de Desarrollo Metropolitano respectivos y al Comité Técnico para su consideración como parte de los criterios de selección de proyectos.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano podrán solicitar al Comité Técnico del Fondo, recursos para la elaboración de Planes de Desarrollo Metropolitano y Programa de Ordenamiento Metropolitano de mediano y largo plazo, según lo previsto en los artículos 23, fracción III;

31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como para otros instrumentos de planeación establecidos en la misma Ley.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano podrán solicitar recursos para financiar la creación y equipamiento de un Instituto de Planeación Metropolitana u organismo equivalente. Este apoyo será por única vez para cada Instituto, por lo cual no podrá incluir gastos de operación. Para ejercer el recurso de este componente será requisito la firma de un convenio de colaboración que garantice el funcionamiento futuro del Instituto mediante el financiamiento conjunto de los gobiernos municipales y estatales que conforman la zona metropolitana.

Los recursos del Fondo podrán destinarse a la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social para las entidades federativas y que, por su magnitud, su realización comprende varios ejercicios fiscales, lo anterior sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y al periodo de ejecución de las fases del proyecto.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes; **así como, con el Plan Nacional de Desarrollo, y estar alineados a los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.**

Para la determinación de **la elaboración de programas de ordenamiento metropolitano**, programas y proyectos de

infraestructura **con impacto metropolitano**, que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal **en los cuales deberán estar representados los municipios que integren las zonas metropolitanas, observando en todo momento los** criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la **movilidad eléctrica y activa** considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar **instalado y aprobar a más tardar el último día del mes de abril del año, la cartera de proyectos que se enviará al Comité.**

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar del monto aprobado del Fondo, para su fiscalización.

Los Consejos de Desarrollo Metropolitano deberán privilegiar la presentación de proyectos referentes al

desarrollo de infraestructura urbana, medio ambiente, ciudades sustentables, seguridad vial, y movilidad, ante el Comité Técnico del Fondo, para el fortalecimiento de las zonas metropolitanas.”

2. Propuestas de Ampliaciones, Reducciones y/o Modificaciones al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2020.

a. Fondo Metropolitano.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, no renuncia a su facultad para revisar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, por ello considera que los 3 mil 300 millones de pesos que el proyecto contempla, son insuficientes, por ello pone a consideración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, revise las partidas que contempla el proyecto a fin de lograr un incremento sustancial al Fondo Metropolitano, no es vocación de nuestra Comisión, plantear reducciones a otras áreas, pero sí poner a consideración del órgano legislativo responsable de la Dictaminación, una actuación responsable que ponga el acento en la imperiosa necesidad de fortalecer una política de Estado encaminada a lograr Ciudades Seguras, Inclusivas, Resilientes y Sostenibles.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, plantea modificaciones al articulado del Proyecto, reformando el Artículo 10 de PEF 2020 con el objetivo de que la distribución de recursos del Fondo Metropolitano, se lleve a cabo, atendiendo principios de Igualdad, equidad, objetividad, transparencia y Rendición de Cuentas, por lo que se pide la dictaminadora haga suya la propuesta de modificación que contempla términos oportunos para la publicación de

Lineamientos, Reglas de Operación, la Aprobación de los Proyectos, y la Aplicación de los Recursos, con el objetivo de lograr abatir subejercicios que obstruyen el desarrollo de sostenible y hacen inaccesible el derecho a la ciudad de los habitantes de las metrópolis.

Es menester hacer del conocimiento de la dictaminadora, que conforme al acuerdo de la Junta Directiva de fecha 15 de octubre relativo a recepción de propuestas de modificación de Diputadas y Diputados integrantes de la comisión.

Ha sido recibido del Diputado Armando González Escoto, propuesta de modificación al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación mediante el cual plantea de manera específica la ampliación de los recursos asignados al Fondo Metropolitano por Mil Millones de pesos, plantea para dicho objetivo, ajustar recursos mediante una reducción por la misma cantidad de Mil Millones de pesos al Programa Presupuestario Subsidios de la Tarifas Eléctricas. Esta Comisión considera atendible la propuesta del Diputado González Escoto, por lo que procede a insertarla integra a efecto de que la Comisión dictaminadora lleve a cabo la evaluación de su pertinencia, y en consecuencia llevar a cabo los ajustes al proyecto. **Respecto del ANEXO 20 relativo al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas**

PEF 2019		PPEF 2020	
	Monto		Monto
Previsiones Salariales	13,247,169,564.00	Previsiones Salariales	13,388,650,223
Situaciones laborales superviniente	13,247,169,564.00	Situaciones laborales superviniente	13,388,650,223
Provisiones Económicas	3,910,979,140	Provisiones Económicas	4,086,041,140
FONDEN	3,644,000,000	FONDEN	3,800,000,000
FOPREDEN	180,938,000	FOPREDEN	200,000,000
Comisiones y pago de CECOBAN	86,041,140	Comisiones y pago de CECOBAN	86,041,140
Provisiones Salariales y Económicas	14,427,163,770	Provisiones Salariales y Económicas	15,976,382,860
Desarrollo Regional	5,568,788,209	Desarrollo Regional	5,568,788,209
Fondo Regional	1,868,788,209	Fondo Regional	1,868,788,209
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte	400,000,000	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte	400,000,000
Fondo Metropolitano	3,300,000,000	Fondo Metropolitano	3,300,000,000
Otras Provisiones Económicas	53,142,156,971	Otras Provisiones Económicas	71,000,000,000
Programa de Separación Laboral	1,000,000,000	Programa de Separación Laboral	1,000,000,000

Provisión para la Armonización Contable	56,356,971,	Subsidios a las Tarifas Eléctricas	70,000,000,000
Subsidios a las Tarifas Eléctricas	52,085,800,000		
Gastos asociados a ingresos petroleros	22,700,400,000	Gastos asociados a ingresos petroleros	21,280,600,000
TOTAL	112,996,657,564	TOTAL	131,300,462,432

El ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas tiene un incremento de 18,253.7 mdp. que representa el 12.1% en términos reales respecto al ejercicio fiscal 2019, los subsidios a las tarifas eléctricas son las Provisiones que tienen el mayor incremento real al tener un aumento del 29.6%.

El Fondo Metropolitano al no tener incremento alguno por la inflación del 3.99%, tiene un decrecimiento en la misma proporción, por lo que se propone ampliar el Fondo Metropolitano por \$1,000,000,000.00 y una reducción a Subsidios a las Tarifas Eléctricas por el mismo importe de \$ 1,000,000,000.00

AMPLIACION SOLICITADA

Clave Presupuestaria	Programa Presupuestario (PP) (en caso de que aplique)	Unidad Responsable (UR)	Monto en PPEF 2020 (pesos)	Ampliación Solicitada (monto en pesos)
230003903006U057438013134000000000000	Fondo Metropolitano	Sector Central	3,267,000,000.00	1,000,000,000.00
Total			4,267,000,000.00	1,000,000,000.00

Justificación

Resulta fundamental que un mayor número de zonas metropolitanas tengan la oportunidad de acceder a los recursos del Fondo Metropolitano.

REDUCCIÓN SOLICITADA

Clave Presupuestaria	Programa Presupuestario (PP) (en caso de que aplique)	Unidad Responsable (UR)	Monto en PPEF 2020 (pesos)	Reducción Solicitada (monto en pesos)
230003305007U129437011109000000000000	Subsidios a las Tarifas Eléctricas	Sector Central	70,000,000,000.00	1,000,000,000.00
Total			69,000,000,000.00	1,000,000,000.00

Justificación

El incremento del 29.6% del Subsidio a las Tarifas Eléctricas no se encuentra debidamente justificado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa del Proyecto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2020, aunado a que el incremento de los recursos destinados al Subsidio a las Tarifas Eléctricas en relación al año 2018 fue del 3.80%, lo que vendría siendo la actualización por inflación.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera importante contar con los recursos presupuestarios que den viabilidad a la Implementación de políticas públicas en materia de Ordenamiento Territorial, de Movilidad, buscando un desarrollo Urbano y Metropolitano encaminado al logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030, para ello, consideramos imprescindible que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, haga suya la propuesta de establecer un incremento en el Fondo Metropolitano, por ello, acudimos mediante la presente Opinión, a solicitar un análisis objetivo para el logro de dicho propósito.

b. Proyectos de Inversión.

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano Ordenamiento Territorial y Movilidad, como consecuencia del Acuerdo de la Junta Directiva de hacer llegar observaciones y planteamientos de modificaciones al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se han hecho llegar propuestas de asignaciones a Proyectos de Inversión de una legisladora.

La Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, propone a esta Comisión una reasignación presupuestal por 150 millones de pesos, en consideración a que el Rubro de Movilidad en el Proyecto se

encuentra en CEROS, dicha propuesta de modificación, daría lugar a la creación del Programa Presupuestal de Movilidad.

La Diputada Medina propone se lleve a cabo una reasignación de recursos disminuyendo el Fondos de Diversificación Energética, en 150 millones de pesos para quedar en \$ 348,390,142 pesos.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad recibió la Propuesta de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, pues esta modificación contribuye a la Creación del Programan Presupuestario de Movilidad, en el entendido de que la Clave presupuestaria 15 se mantiene en la misma cantidad, y únicamente se lleva a cabo una distribución del mismos en los rubros anotados.

Únicamente se re direcciona los montos, para conservar el enfoque del anexo para mitigar los efectos del cambio climático

AMPLIACION SOLICITADA

Clave Presupuestaria	Programa Presupuestario (PP) (en caso de que aplique)	Unidad Responsable (UR)	Monto en PPEF 2020 (pesos)	Ampliación Solicitada (monto en pesos)
N/A	Movilidad	Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	0	150,000,000.00
Total			0	150,000,000.00

Justificación

Actualmente no existen recursos asignados a movilidad para implementar estrategias en la materia

REDUCCIÓN SOLICITADA

Clave Presupuestaria	Programa Presupuestario (PP) (en caso de que aplique)	Unidad Responsable (UR)	Monto en PPEF 2020 (pesos)	Reducción Solicitada (monto en pesos)
R002	Fondos de Diversificación Energética	Secretaria de Energía	498,390,142	150,000,000.00
Total			348,390,142	150,000,000.00

Justificación

El sector energético cuenta con un incremento de 5.33% respecto del PEF 2019, lo que se traduce en más 111 mil millones de pesos, de acuerdo con la opinión de la Comisión de Energía de esta Cámara con fecha 30 de Octubre de 2019

De igual manera, se recibió propuesta del Diputado Adolfo Torres Ramírez con la finalidad fortalecer el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), relativo al ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, en el que de acuerdo al PPEF 2020 el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) tiene un monto asignado de \$1,071,185,495 con un recorte propuesto de: \$1,013,473,780.

Es por ello que, el Diputado Adolfo Torres sugiere aumentar el presupuesto y quedar como sigue: Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) \$2,084,659,275 este monto se tomó como referencia del PEF 2019 con la intención de tomar la asignación de recurso del subsidio a las tarifas eléctricas por el importe de \$1,013,473,780.

Finalmente, ésta Comisión trabajará conjuntamente con las dependencias del Ejecutivo Federal, que tienen directa competencia con todas y cada una de las Zonas Metropolitanas, con el objetivo de lograr en el futuro inmediato el incremento del Fondo Metropolitano. Por otro lado, la Comisión también habrá de dar seguimiento y atender las otras áreas de su competencia, como son el Desarrollo Urbano, el Ordenamiento Territorial y la Política de Movilidad del Gobierno de la República.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2019.

**FORMATO 2
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2020. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN**

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

AMPLIACIÓN SOLICITADA

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) (En caso de que aplique)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PPEF 2020 (PESOS)	AMPLIACIÓN SOLICITADA (MONTO EN PESOS)
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TOTAL			0.0	0.0
JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN				

REDUCCIÓN SOLICITADA (FUENTE DE INGRESO PARA COMPENSAR LA AMPLIACIÓN)

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) (En caso de que aplique)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PPEF 2020 (PESOS)	REDUCCIÓN SOLICITADA (MONTO EN PESOS)
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TOTAL			0.0	0.0
JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN				

NOTA: La diferencia entre el total de Ampliación solicitada y Reducción solicitada deberá ser igual a 0 (cero).

FORMATO 3

MODIFICACIONES A LA REDACCIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría, los cuales se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico. La aprobación de los programas y proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso.</p> <p>Los aprovechamientos enterados en términos del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, que deriven de recursos que se otorgaron a las entidades federativas con cargo al fideicomiso Fondo Metropolitano, se podrán destinar al mismo para proyectos de infraestructura.</p>	<p>Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría, los cuales se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico. La aprobación de los programas y proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso.</p> <p>Los aprovechamientos enterados en términos del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, que deriven de recursos que se otorgaron a las entidades federativas con cargo al fideicomiso Fondo Metropolitano, se podrán destinar al mismo para proyectos de infraestructura.</p>	<p>El Fondo Metropolitano requiere contar con bases jurídicas que le posibiliten el ejercicio pleno de los recursos asignados, pues, no se tienen con precisión datos de la magnitud anual de los subejercicios, existentes, si bien con la normatividad actual ya no se pierden, más resulta importante lograr la ejecución de proyectos en donde se pueda con transparencia conocer el destino de los mismos.</p> <p>Frente a este escenario, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que ha surgido con apremio la necesidad de plantear con objetividad, modificaciones al artículo 10 del Proyecto de Presupuesto, que posibiliten la agilización de la publicación de lineamientos y reglas de operación del Fondo Metropolitano, la Aprobación oportuna de los proyectos de inversión y la aplicación expedita de los recursos respectivos, con el objetivo de abatir el subejercicio actual que representan cifras</p>

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán, por conducto de los gobiernos estatales, los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría, que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. La Secretaría emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán, por conducto de los gobiernos estatales, los programas o proyectos de infraestructura a un comité **integrado por dos representantes de la Secretaría, dos representantes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con derecho a voz y voto; así como, con la representación de la presidencia y una secretaria de la Comisión Legislativa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión correspondiente al sector, únicamente con derecho a voz.**

Dicho Comité será presidido por la Secretaría **y corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** emitir las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el

que prácticamente duplican el fondo asignado en el proyecto propuesto por el Ejecutivo para el 2020.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que el Fondo Metropolitano, el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) y todos los programas que se encuentran relacionados a las materias que engloban los asentamientos humanos, constituyen un instrumentos de financiamiento que deben implementarse, adoptando las medidas necesarias para su transparencia, con Reglas de Operación que hagan asequible la aplicación de los recursos, simplificando los procesos de trámite para la calificación y aprobación de los proyectos de inversión presentados por estados y municipios.

La implementación y aplicación de los recursos etiquetados en el Fondo Metropolitano, de forma equitativa y proporcional entre las 74 zonas metropolitanas, traerá como resultado en un futuro cercano, la construcción de metrópolis y ciudades resilientes, incluyendo la movilidad, la seguridad vial

otorgamiento de los recursos del Fondo, **los cuales deberán contemplar la densidad poblacional de cada una de las zonas metropolitanas, el nivel de ingresos, factores e indicadores de competitividad y el manejo responsable finanzas públicas con un nivel bajo o de cero endeudamiento; así como, aquellas obras inconclusas que han sido financiadas por el fondo metropolitano.**

El Comité Técnico a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitirá a más tardar el último día del mes de enero las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo, incluyendo los lineamientos del fondo, las reglas de operación del Comité Técnico y la hoja con los criterios de dictaminación de los proyectos de inversión, en el Diario Oficial de la Federación.

El Comité Técnico deberá sesionar cuando menos una vez al mes a partir del mes de abril para estudiar, analizar y

y el medio ambiente. Por tal motivo, es importante incentivar el desarrollo económico, social y humano; sin embargo, si los recursos del Fondo Metropolitano se continúan destinando de manera inequitativa y desproporcional, estaremos obstaculizando la oportunidad de darle un nuevo perfil a la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Esta Comisión considera necesario generar un debate entre los diferentes sectores sociales y niveles de gobierno que permita impulsar programas y proyectos de infraestructura dirigidos a respetar el desarrollo urbano y con ello, construir una visión compartida para las zonas metropolitanas.

Ante el crecimiento desmedido de las Zonas Metropolitanas, es momento de plantearnos ¿Qué modelo de ciudad queremos? Esto debido a que, las ciudades ofrecen nuevas perspectivas de desarrollo económico, profesional y familiar, por este incentivo, cada vez más personas deciden vivir en ellas. Como dato, en el mundo más de la mitad de la población mundial ya vive en ciudades, nuestro país no es la excepción.

Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura conforme a lo que se establezca en los lineamientos específicos que emita la Secretaría; los cuales deberán demostrar ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y

en su caso, aprobar o rechazar los proyectos de inversión, notificando sus resoluciones a los proponentes en un término de diez días posteriores a la sesión que corresponda.

Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán **prioritariamente para la elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, programas y proyectos de infraestructura con impacto metropolitano;** los cuales deberán demostrar ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación, **el** desarrollo regional, urbano, el transporte público **transporte**

Los retos para que las ciudades funcionen crecen junto con el territorio, es común observar que la mancha urbana sobrepasa los límites de un municipio y llega a otro para formar Zonas Metropolitanas, con ello, los problemas se vuelven más complejos, afectando a más gente, obligando a las diferentes autoridades a involucrarse y a coordinarse. Desafortunadamente, en muy pocas ocasiones existe una verdadera interacción entre gobiernos locales y municipales, lo que prevalece es una descoordinación. Esta situación tiene altos costos para el país, pero sobre todo para los ciudadanos que día con día sufren los estragos de la fragmentación espacial y administrativa.

Ante esta situación, esta Comisión considera que el Fondo Metropolitano debe estructurarse, reforzarse e implementarse de manera pronta y estructura, con el objetivo de contar con ciudades sustentables acompañadas de la participación social. El cumplimiento de estos principios como rectores en el destino y aplicación de los recursos permitirá cumplir con las metas para mejorar la calidad de vida de los

del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

público eléctrico, la movilidad motorizada eléctrica y la movilidad activa, entendiéndose como caminar, andar en bicicleta o cualquier otra forma de vehículo impulsado por tracción humana y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas, **en términos de los lineamientos del fondo, reglas de operación, y demás disposiciones aplicables.**

Para garantizar lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano emitirá un dictamen de impacto metropolitano, de

ciudadanos y la sustentabilidad, elevando la calidad de la infraestructura urbana, generando una importante derrama económica, empleos y beneficios a largo plazo.

acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual será presentado a los Consejos de Desarrollo Metropolitano respectivos y al Comité Técnico para su consideración como parte de los criterios de selección de proyectos.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano podrán solicitar al Comité Técnico del Fondo, recursos para la elaboración de Planes de Desarrollo Metropolitano y Programa de Ordenamiento Metropolitano de mediano y largo plazo, según lo previsto en los artículos 23, fracción III; 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como para otros instrumentos de planeación establecidos en la misma Ley.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano podrán solicitar recursos para financiar la creación y equipamiento de un Instituto de Planeación Metropolitana

Los recursos del Fondo podrán destinarse a la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social para las entidades federativas y que, por su magnitud, su realización comprende varios ejercicios fiscales, lo anterior sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y al periodo de ejecución de las fases del proyecto.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de

u organismo equivalente. Este apoyo será por única vez para cada Instituto, por lo cual no podrá incluir gastos de operación. Para ejercer el recurso de este componente será requisito la firma de un convenio de colaboración que garantice el funcionamiento futuro del Instituto mediante el financiamiento conjunto de los gobiernos municipales y estatales que conforman la zona metropolitana.

Los recursos del Fondo podrán destinarse a la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social para las entidades federativas y que, por su magnitud, su realización comprende varios ejercicios fiscales, lo anterior sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y al periodo de ejecución de las fases del proyecto.

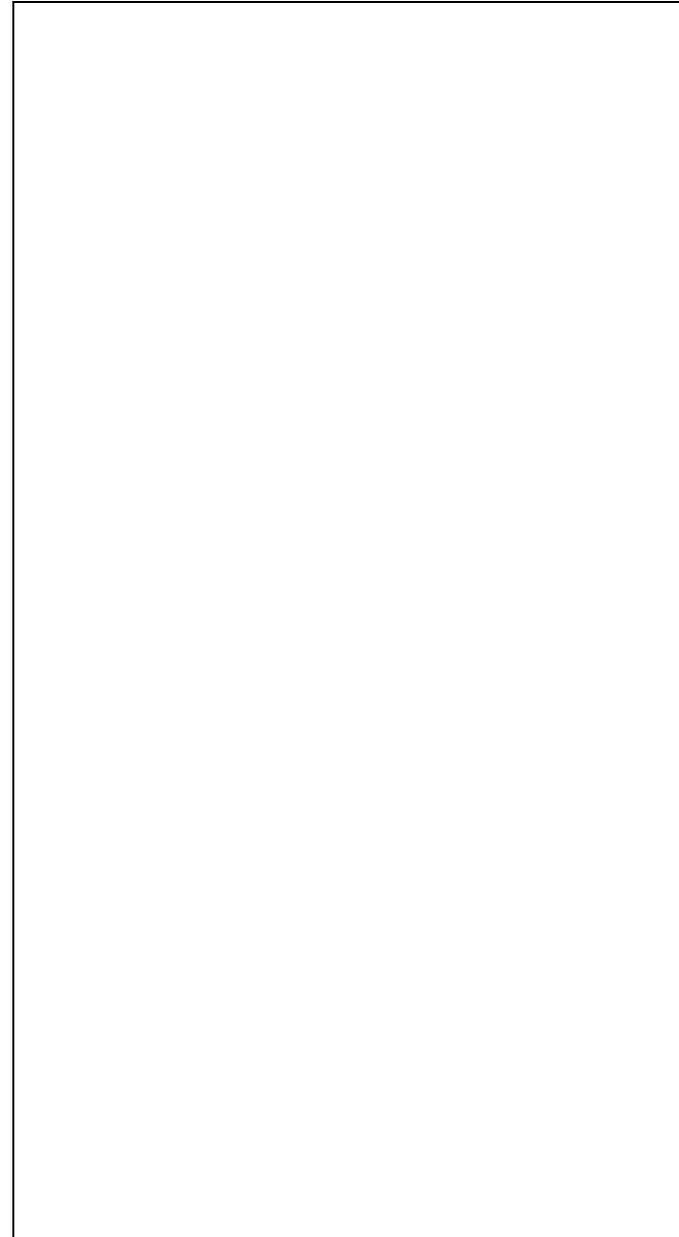
Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de

infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes.

Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes; **así como, con el Plan Nacional de Desarrollo, y estar alineados a los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.**

Para la determinación de **la elaboración de programas de ordenamiento metropolitano**, programas y proyectos de infraestructura **con impacto metropolitano**, que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal **en los cuales deberán estar representados los municipios que integren las zonas metropolitanas, observando en todo momento los** criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la **movilidad eléctrica**



El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en

y activa considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en

cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados,

cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar **instalado y aprobar a más tardar el último día del mes de abril del año, la cartera de proyectos que se enviará al Comité.**

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados,

a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar del monto aprobado del Fondo, para su fiscalización.

a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar del monto aprobado del Fondo, para su fiscalización.

Los Consejos de Desarrollo Metropolitano deberán privilegiar la presentación de proyectos referentes al desarrollo de infraestructura urbana, medio ambiente, ciudades sustentables, seguridad vial, y movilidad, ante el Comité Técnico del

**Fondo, para el fortalecimiento
de las zonas metropolitanas.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

Presidencia

Pleno De La Comisión

Primera Reunión Extraordinaria
Jueves, 31 de octubre de 2019

Lista de Asistencia

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	G.P.	FIRMA INICIO	FIRMA TÉRMINO	
	DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD PRESIDENTA			
	DIP. RAQUEL BONILLA HERRERA SECRETARIA	morena		
	DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE SECRETARIO	morena		
	DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA SECRETARIO	morena		
	DIP. ALEJANDRO MOJICA TOLEDO SECRETARIO	morena		



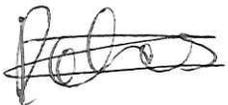
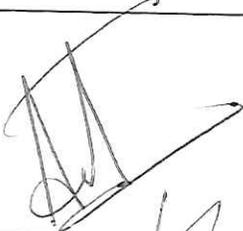
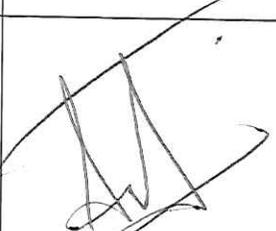
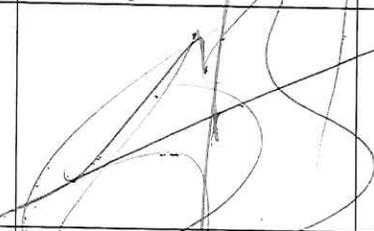
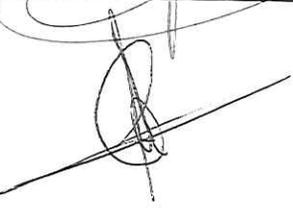
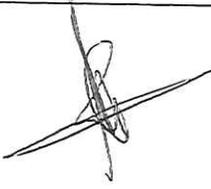
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano,
Ordenamiento Territorial y Movilidad**
Presidencia

Pleno De La Comisión

Primera Reunión Extraordinaria
Jueves, 31 de octubre de 2019

Lista de Asistencia

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	G.P.	FIRMA INICIO	FIRMA TÉRMINO
 <p>DIP. ALMA DELIA NAVARRETE RIVERA SECRETARIA</p>	<p>morena</p>		
 <p>DIP. KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ SECRETARIA</p>			
 <p>DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ SECRETARIO</p>			
 <p>DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO SECRETARIA</p>			
 <p>DIP. FRANCISCO JAVIER SALDIVAR CAMACHO SECRETARIO</p>			



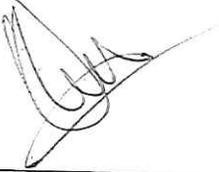
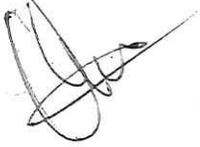
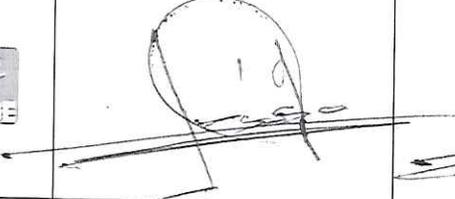
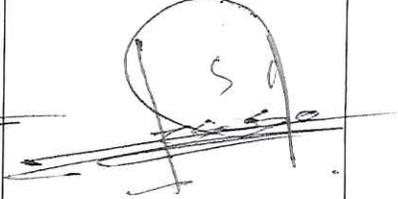
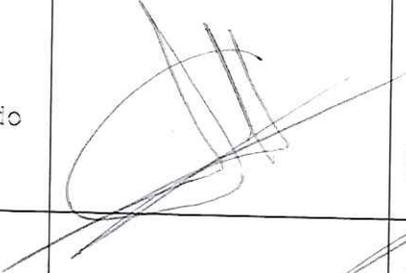
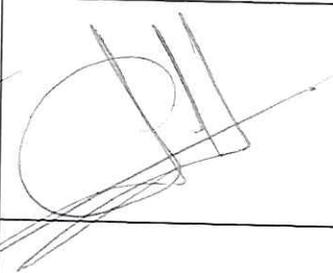
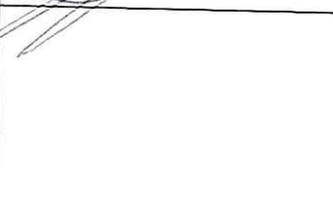
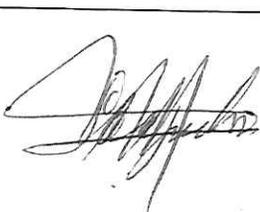
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano,
Ordenamiento Territorial y Movilidad**
Presidencia

Pleno De La Comisión

Primera Reunión Extraordinaria
Jueves, 31 de octubre de 2019

Lista de Asistencia

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	G.P.	FIRMA INICIO	FIRMA TÉRMINO
 <p>DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ SECRETARIA</p>			
 <p>DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ SECRETARIO</p>			
 <p>DIP. CARLOS ALBERTO MORALES VÁZQUEZ SECRETARIO</p>	Sin Partido		
 <p>DIP. BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. LETICIA ARLETT AGUILAR MOLINA INTEGRANTE</p>	morena		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano,
Ordenamiento Territorial y Movilidad**
Presidencia

Pleno De La Comisión

Primera Reunión Extraordinaria
Jueves, 31 de octubre de 2019

Lista de Asistencia

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	G.P.	FIRMA INICIO	FIRMA TÉRMINO
	<p>DIP. GABRIELA CUEVAS BARRÓN INTEGRANTE</p>	<p>morena</p>	
	<p>DIP. LUCIO DE JESÚS JIMÉNEZ INTEGRANTE</p>	<p>morena</p>	
	<p>DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE</p>	<p>morena</p>	
	<p>DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA INTEGRANTE</p>		
	<p>DIP. ULISES GARCÍA SOTO INTEGRANTE</p>	<p>morena</p>	



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano,
Ordenamiento Territorial y Movilidad**
Presidencia

Pleno De La Comisión

Primera Reunión Extraordinaria
Jueves, 31 de octubre de 2019

Lista de Asistencia

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	G.P.	FIRMA INICIO	FIRMA TÉRMINO
 <p>DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ INTEGRANTE</p>	<p>morena</p>		
 <p>DIP. RAFAEL HERNÁNDEZ VILLALPANDO INTEGRANTE</p>	<p>morena</p>		
 <p>DIP. SAMUEL HERRERA CHÁVEZ INTEGRANTE</p>	<p>morena</p>		
 <p>DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ INTEGRANTE</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano,
Ordenamiento Territorial y Movilidad**
Presidencia

Pleno De La Comisión

Primera Reunión Extraordinaria
Jueves, 31 de octubre de 2019

Lista de Asistencia

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	G.P.	FIRMA INICIO	FIRMA TÉRMINO
 <p>DIP. HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. HILDA PATRICIA ORTEGA NÁJERA INTEGRANTE</p>	<p>morena</p>		
 <p>DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MARÍA GUADALUPE ROMÁN ÁVILA INTEGRANTE</p>	<p>morena</p>		



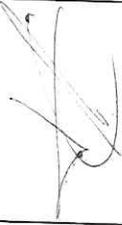
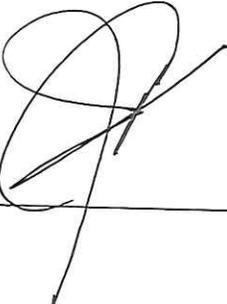
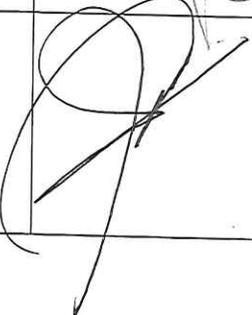
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano,
Ordenamiento Territorial y Movilidad**
Presidencia

Pleno De La Comisión

Primera Reunión Extraordinaria
Jueves, 31 de octubre de 2019

Lista de Asistencia

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	G.P.	FIRMA INICIO	FIRMA TÉRMINO
 <p>DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ INTEGRANTE</p>	<p>morena</p>		
 <p>DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ INTEGRANTE</p>	<p>morena</p>		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD PRESIDENTA				
	DIP. RAQUEL BONILLA HERRERA SECRETARIA	morena			
	DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE SECRETARIO	morena			
	DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA SECRETARIO	morena			
	DIP. ALEJANDRO MOJICA TOLEDO SECRETARIO	morena			
	DIP. ALMA DELIA NAVARRETE RIVERA SECRETARIA	morena			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ SECRETARIA		<i>[Handwritten signature]</i>		
	DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ SECRETARIO		<i>[Handwritten signature]</i>		
	DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO SECRETARIA		<i>[Handwritten signature]</i>		
	DIP. FRANCISCO JAVIER SALDIVAR CAMACHO SECRETARIO		<i>[Handwritten signature]</i>		
	DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ SECRETARIA		<i>[Handwritten signature]</i>		
	DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ SECRETARIO		<i>[Handwritten signature]</i>		

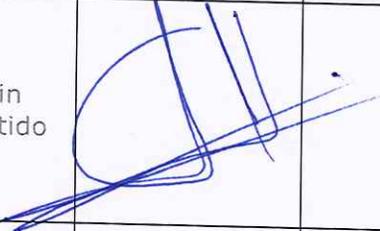


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO MORALES VÁZQUEZ SECRETARIO	Sin Partido			
	DIP. BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA INTEGRANTE				
	DIP. LETICIA ARLETT AGUILAR MOLINA INTEGRANTE				
	DIP. GABRIELA CUEVAS BARRÓN INTEGRANTE				
	DIP. LUCIO DE JESÚS JIMÉNEZ INTEGRANTE				
	DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE				

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD
RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA INTEGRANTE				
	DIP. ULISES GARCÍA SOTO INTEGRANTE	morena			
	DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO INTEGRANTE				
	DIP. CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ INTEGRANTE	morena			
	DIP. RAFAEL HERNÁNDEZ VILLALPANDO INTEGRANTE	morena			
	DIP. SAMUEL HERRERA CHÁVEZ INTEGRANTE	morena			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ INTEGRANTE		<i>Emilio Manzanilla</i>		
	DIP. HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA INTEGRANTE				
	DIP. HILDA PATRICIA ORTEGA NÁJERA INTEGRANTE		<i>Hilda Patricia Ortega Nájera</i>		
	DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ INTEGRANTE				
	DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA INTEGRANTE				
	DIP. MARÍA GUADALUPE ROMÁN ÁVILA INTEGRANTE		<i>María Guadalupe Román Ávila</i>		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ INTEGRANTE	morena			
	DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ INTEGRANTE	morena			